



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 011

RADICADO No. 156814089001-2021-00027

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: OSDWAR JHOEL GUALTEROS DELGADILLO
DEMANDADO: EFRAIN GUALTEROS RODRIGUEZ Y OTROS

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, veintiséis(26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de ampliación de plazo a requerimiento que se realizó en diligencia de inspección judicial adelantada el pasado veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que en la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se informa a este Despacho, que se han adelantado actuaciones para cumplir la carga que se impuso a la parte, en diligencia que adelantada el día veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022), sin que a la fecha haya podido satisfacer lo requerido ante suspensión de términos de parte del IGAC, para la operación del Sistema Nacional Catastral SNC.

Por tal motivo y atendiendo a que este Despacho se abstendrá de fijar alguna otra actuación hasta tanto no se satisfaga lo requerido, se otorgará a la parte demandante, por el término legal de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que se sirva allegar las resultas de la carga impuesta so pena de decretar el desistimiento tácito conforme el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. por secretaria líbrese el correspondiente oficio.

Una vez cumplido lo anterior, ingrésese nuevamente las diligencias al Despacho para lo que en derecho corresponda.

Por lo previamente señalado el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el término legal de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído a la parte demandante para que se sirva allegar las resultas de la carga impuesta so pena de decretar el desistimiento tácito conforme el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 011

RADICADO No. 156814089001-2021-00027

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur a los veintisiete (27) días del mes
de enero de dos mil veintitrés (2023)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 04

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **097ec177926d8d396acfc34ceb30669bb2716cbec9ed5a6651b5b8e9df6945ee**

Documento generado en 26/01/2023 06:50:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>